



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **045**

Gama, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2022-00022-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados: NELSY YADIRA PEÑA BELTRÁN

Visto el informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el traslado de la demanda, dentro del cual la demandada NELSY YADIRA PEÑA BELTRÁN guardó silencio frente a la obligación ejecutiva constituida a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., notificada personalmente el 19 de julio de 2023, en aplicación de los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Seguir adelante con el trámite de la ejecución proferida contra la señora NELSY YADIRA PEÑA BELTRÁN, ratificando el mandamiento de pago librado el 5 de mayo de 2022 (fl.27 C1).

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar dentro del presente proceso.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la demandada NELSY YADIRA PEÑA BELTRÁN, en aplicación del artículo 446 del C.G.P. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Lo anterior, en aplicación de las disposiciones previstas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

QUINTO: Notificar la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos.

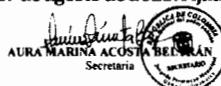
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. **0 4 6**

Gama, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2023-00028-00
Demandante: JAVIER ENRIQUE BELTRÁN BELTRÁN
Demandados: EDGAR ALBERTO GARZÓN BELTRÁN

Subsanado en su oportunidad el yerro advertido, procede el Despacho a proveer sobre la ADMISION de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, como quiera que la misma se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del C.G.P., además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el artículo 84 de la norma en cita. Y como del título valor el **Acta de Conciliación Extrajudicial en derecho, emitida por la Personería Municipal de Gama, Cundinamarca, el 13 de julio de 2022**, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispone el artículo 422 del C.G.P., y teniendo en cuenta la cuantía, naturaleza y domicilio del demandado, resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del ejecutante **JAVIER ENRIQUE BELTRÁN BELTRÁN**, C.C. 79.653.350 de Bogotá contra el ejecutado **EDGAR ALBERTO GARZÓN BELTRÁN**, C.C. 3.033.745 de Gama, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$8'910.000) M/CTE**, por concepto de capital, representado en el Acta de Conciliación Extrajudicial en derecho, emitida por la Personería Municipal de Gama, Cundinamarca, el 13 de julio de 2022, aportada como base de ejecución.

1.1 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de dinero, liquidados conforme a la Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria desde el **13 de octubre de 2022**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar (art. 431 C.G.P.), y diez (10) para proponer excepciones (art. 442 C.G.P.).

TERCERO: Sobre la condena en costas y agencias en derecho, se decidirán en la oportunidad procesal prevista para ello.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ROSALINO BELTRÁN JIMÉNEZ**, con C.C. 80.377.681 de Gachetá y T.P. No. 145.402 C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, en los términos establecidos en el poder obrante a folio 1 vuelto.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
--

AA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **1 2 8**

Gama, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Radicado: 252994089001-2017-00026-00
Demandante: MARLEN CELMIRA GUAYARA ROJAS y OTROS
Demandados: MANUEL ALBERTO GÓMEZ HERRERA y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo las observaciones expuestas por el Perito Topógrafo designado, con el objeto de rendir el dictamen pericial decretado, el Despacho **dispone**:

Primero: Requerir a la parte actora a través de la apoderada judicial Doctora **Lilia Constanza Restrepo Barrero**, para que **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, allegue con destino al presente proceso, los siguientes documentos completos, legibles y claros:

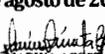
i) Copia de Escritura Pública No. 245 del 2 de mayo de 1967 otorgada por la Notaría de Gachetá, Cundinamarca, como quiera que la aportada está parcialmente escaneada (fl.288 vto)

ii) Copia del Certificado Catastral de la Oficina Seccional de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que acompaña la anotada Escritura Pública, mismo que reposa en el protocolo de la Notaría Única de Gachetá, Cundinamarca.

Segundo: Notificar la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BELTRÁN Secretaria </p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. **1 2 9**

Gama, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 252994089001-2018-00007-00
Demandante: GABRIEL ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
Demandado: FREDY ALEXANDER GARCÍA BARRETO

Revisado el presente expediente, se advierte poder conferido por el demandado a la doctora **María Alba Alarcón Zambrano**, quien remite desde su canal electrónico los aludidos documentos al correo institucional de este Juzgado, sin que se observe el cumplimiento de las disposiciones previstas para el otorgamiento de poder para actuar, contenidas en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, el cual ordena:

"PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento." (Negrilla y subraya del Despacho).

Así las cosas, si bien es cierto reposa un poder, también lo es que, se echa de menos la constancia que indique que éste provenga del correo electrónico de la poderdante Fredy Alexander García Barreto; tampoco se observa la presentación personal, razón por la cual, no es procedente el pretendido reconocimiento de personería para actuar.

De otro lado, la parte demandante presentó liquidación del crédito actualizada visible a folios 28 a 30 del C1, en tal sentido, se ordena por Secretaría, impartir el trámite correspondiente.

Por lo expuesto en precedencia, el Despacho **dispone:**

Primero: Negar el reconocimiento de personería invocado por la doctora **María Alba Alarcón Zambrano**, conforme se anotó en precedencia, hasta tanto sean corregidas las falencias anotadas, para lo cual se concede término de cinco (5) de días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

Segundo: Correr traslado, por Secretaría, a la parte demandada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, en aplicación del artículo 110 y numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., una vez ejecutoriada la presente providencia.

Tercero: Notificar la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos y comunicar a las partes a los canales electrónicos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA
jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93>

Gama, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.


AURA MARINA ACOSTA BECERRA
Secretaria



AA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA

Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono: 3172369646
Correo electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. 130

Gama, Cundinamarca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 252994089001-2022-00039-00
Demandante: NELLY AURORA MARTÍNEZ DE GARCÍA
Demandados: JUAN AGUSTÍN MARTÍNEZ GARAVITO y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo las observaciones expuestas por el Perito Topógrafo designado, quien aceptó la designación, y con el objeto de rendir el dictamen pericial decretado, el Despacho **dispone**:

Primero: Requerir a la parte actora a través del apoderad judicial Doctor **Rosalino Beltrán Jiménez**, para que **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, allegue con destino al presente proceso, los siguientes documentos completos, legibles y claros:

i) Copia de Escritura Pública 163 del 11 de abril de 1937 otorgada por la Notaría de Gachetá, Cundinamarca, descrita en la anotación No. 1 de la matrícula inmobiliaria 160-5328.

ii) Copia de Escritura Pública 138 del 6 de abril de 1929 otorgada por la Notaría de Junín, Cundinamarca, descrita en la anotación No. 1 de la matrícula inmobiliaria 160-13453.

Segundo: Notificar la presente decisión por medio virtual a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA - CUNDINAMARCA jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Se notifica el auto anterior en ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, para su conocimiento, el cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-gama/93</p> <p>Gama, Cundinamarca, 17 de agosto de 2023. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> AURA MARINA ACOSTA BENÍTEZ Secretaria</p> <p style="text-align: center;"></p>
